



1 ESCRITURA No.

2
3
4
5 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**

6
7
8 **INTIENERGIAS RENOVABLES S.A.**

9
10
11 **CUANTÍA: USD\$ 800,00**

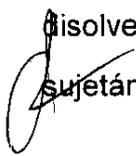
12
13 **DI: 3 copias**

14 **&* &* JP &* &**

15 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
16 hoy día MARTES VEINTE Y OCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
17 DOCE, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario
18 Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción
19 de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de
20 Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de
21 Transición, comparece: el señor Pablo Alonso Aguilar y el señor Francisco
22 Eugenio Vásquez Calero, por sus propios y personales derechos. Los
23 compareciente son el primero de nacionalidad española y el segundo de
24 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en España el primero y
25 en la ciudad de Cuenca el segundo, y de transito por esta ciudad de Quito,
26 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy
27 fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía que en fotocopias
28 autenticadas por mí, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a

Handwritten signature/initials in the left margin.

Handwritten mark or signature in the bottom right corner.

1 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En
2 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
3 constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes
4 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
5 la presente escritura el señor Pablo Alonso Aguilar y el señor Francisco
6 Eugenio Vásquez Calero, por sus propios y personales derechos. Los
7 comparecientes son de nacionalidad española el primero y ecuatoriano el
8 segundo, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliado en España el
9 primero y en la ciudad de Cuenca el segundo; capaces de contratar y
10 obligarse. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
11 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
12 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
13 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
14 normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**
15 **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la compañía que se
16 constituye es **INTIENERGÍAS RENOVABLES S.A.** y, por lo tanto, en todas
17 las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones
18 mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás leyes pertinentes y
19 relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el
20 presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio
21 principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia
22 del Azuay, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en
23 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a
24 las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO:**
25 La compañía tendrá un período de duración de cincuenta años contados a
26 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá
27 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
28  sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.



1 **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** Constituye Objeto Social de la
 2 Compañía lo siguiente: **a)** Desarrollo de proyectos de ingeniería
 3 especialmente de energías renovables; **b)** Promoción de instalaciones de
 4 energía renovables; **c)** Diseño, instalación, construcción y/o montaje de todo
 5 tipo de obras, especialmente de plantas de energías renovables; **d)**
 6 Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, seguimiento y de
 7 gestión de ingeniería, montaje, mantenimiento y funcionamiento en todo tipo
 8 de proyectos, plantas e instalaciones, especialmente de energías renovables;
 9 **e)** Investigación, desarrollo, venta, alquiler o leasing de productos, equipos,
 10 sistemas o instalaciones industriales de todo tipo, especialmente de energías
 11 renovables; **f)** Actividades de docencia de difusión de las energías
 12 renovables, en cursos, seminarios y otros ámbitos públicos; **g)** La sociedad
 13 podrá representar y contratar a firmas ecuatorianas y extranjeras en el país o
 14 en el exterior, con el fin de comercializar productos y servicios, inherentes a
 15 su objeto social; **h)** Aportar, suscribir capital o concurrir con su industria a la
 16 formación de empresas, en el país o en el exterior, dedicadas a actividades
 17 comerciales similares o afines a su objeto social; **i)** Ejecutar todos los actos
 18 comerciales, administrativos y financieros lícitos en cumplimiento de su objeto
 19 social; **j)** Adquirir, enajenar, arrendar o en general administrar toda clase de
 20 bienes muebles e inmuebles; **k)** Importar o exportar toda clase de productos o
 21 servicios relacionados con su objeto social; **l)** Realizar todo acto lícito de
 22 comercio; **m)** Ejecutar toda clase de contratos relacionados con el objeto de
 23 la sociedad, y con la existencia y funcionamiento de la misma. Las anteriores
 24 actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad, en todo o en parte, bien
 25 de forma directa o indirecta, mediante la participación en otras sociedades
 26 con objeto idéntico o análogo. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital
 27 suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
 28 dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar

1 de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno (001) al
2 ochocientos (800), suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula
3 cuarta del presente Contrato. Cada acción dará derecho a un voto en las
4 sesiones de la Junta General. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y**
5 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** El gobierno de la compañía
6 corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al
7 Gerente General y al Presidente. La Junta General de Accionistas, es el
8 organismo supremo de la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una
9 vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio
10 económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal
11 carácter por el Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
12 **CONVOCATORIAS:** Las Convocatorias a Junta General de Accionistas serán
13 realizadas de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley
14 de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** Del
15 quórum de instalación y del quórum especial de instalación, se estará a lo
16 dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la Junta General se instalará, en
17 primera convocatoria, con la concurrencia de al menos el cincuenta y uno por
18 ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
19 instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los
20 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la
21 Junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO NOVENO.-**
22 **QUÓRUM DE DECISIÓN:** Las decisiones de la Junta General serán
23 adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión.
24 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
25 empate, se tendrá por negada la moción. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
26 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponden a la Junta
27 General de Accionistas, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las
28 siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; b)



1 Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente y aprobar
 2 los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o
 3 disminución de capital suscrito, la prórroga o disolución anticipada de la
 4 compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; **d)** Autorizar el
 5 gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; **e)** Las
 6 demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley a otro órgano social; **f)**
 7 Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; **g)** Interpretar en
 8 forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las
 9 normas consagradas en éstos Estatutos; y, **h)** En general ejercer las
 10 facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y este Estatuto señalan
 11 como de su competencia privativa. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL**
 12 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por un período de
 13 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y
 14 deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado.
 15 **CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:** **a)** Ejercer la representación
 16 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente, o conjuntamente
 17 con el Presidente de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
 18 doce de la Ley de Compañías; **b)** Realizar la función de Secretario de las
 19 Juntas; **c)** Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la
 20 compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final
 21 de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la Junta
 22 General de Accionistas; **d)** Celebrar todos los actos y contratos necesarios
 23 para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal
 24 efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las
 25 reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; **e)** Firmar
 26 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; **f)** Asesorar y prestar
 27 su colaboración al Presidente; **g)** Nombrar y remover al personal de la
 28 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. Si



1 trata a de personal de mando o Gerentes Internos requerirá el
2 visto bueno del Presidente; h) Designar apoderados especiales
3 de la compañía, así como constituir procuradores judiciales,
4 cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar
5 contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y
6 cualquier otro "efectos de comercio"; j) Preparar los informes
7 necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya
8 resolución concierne a la Junta General; y k) Cumplir y hacer
9 cumplir el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL**

11 **PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General
12 de Accionistas para un período de cinco años. Podrá ser
13 reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá
14 permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado.

15 **CORRESPONDE AL PRESIDENTE:** a) Ejercer la representación
16 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente, o
17 conjuntamente con el Gerente General de la compañía, sin
18 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
19 Compañías; b) Presidir las Juntas Generales; c) Firmar
20 conjuntamente con el Gerente General de la compañía los títulos
21 de acciones; d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia
22 temporal o definitiva o hasta que la Junta General nombre otro
23 Gerente General Titular; y, e) Cumplir y hacer cumplir el presente

24 Estatuto y las decisiones de la Junta General. **ARTÍCULO**

25 **DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDADES:** Si el Gerente

26 General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos
27 o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a
28 terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la

1 Codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables
2 frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o
3 contratos lo ocasionen. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
4 **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS:** A más de los
5 derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías,
6 corresponde a los accionistas: a) Percibir las utilidades a prorrata
7 de la acción suscrita y pagada y participar con voz y voto en las
8 deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b) Pagar las
9 acciones suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones
10 que, previamente a la suscripción de acciones acuerde la Junta
11 General; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones
12 emanadas de la Junta General en la forma y de acuerdo a lo
13 previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
14 **COMISARIOS:** La Junta General designará un comisario, cada
15 cinco años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y
16 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
17 de la administración y en interés de la compañía. **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía
19 se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección
20 XII de la Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** En todo lo que no se halle previsto por el
22 presente Estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de
23 Compañías y demás leyes afines. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y**
24 **PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Las accionistas adhieren
25 íntegramente el capital suscrito de ochocientos dólares de los
26 Estados Unidos de América (US \$ 800), dividido en ochocientas
27 (800) acciones negociables de un dólar de valor nominal cada
28 una; y pagan en numerario el veinticinco por ciento de dicho



1 una, y pagan en numerario el veinticinco por ciento de dicho
2 capital, de conformidad con el siguiente detalle:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	%	ACCIO- NES
Pablo Alonso Aguilar	400	100	300	50	400
Francisco Eugenio Vásquez Calero	400	100	300	50	400
Total	800	200	600	100	800

3 La inversión del socio Pablo Alonso Aguilar es extranjera. El capital suscrito y
4 pagado en numerario por los accionistas en el veinticinco por ciento se
5 encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, de acuerdo al
6 comprobante bancario que se acompaña para su protocolización, ~~de acuerdo~~
7 ~~al comprobante bancario que se acompaña para su protocolización~~. El saldo
8 del capital deberá integrarse por cada socio en numerario, en un plazo no
9 mayor de doce meses, a contarse desde la fecha de constitución de la
10 compañía. **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
11 períodos señalados en los artículos décimo primero y décimo segundo del
12 estatuto, se designa como Gerente General de la compañía al señor
13 Francisco Eugenio Vásquez Calero. **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
14 Las accionistas de la compañía autorizamos al abogado Roberto Mauricio
15 Silva Legarda para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales,
16 así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución
17 de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro
18 Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de
19 ~~estilo~~ necesarias para la validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA
20 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada
21 por el Abogad Roberto Silva Legarda, Foro de Abogados numero diecisiete
22 guion dos mil dos guion ciento cincuenta y seis.- Para el otorgamiento de la

1 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, toda que les
2 fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifican y firma con rigo en unidad
3 de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo anterior.



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

[Handwritten signature of Pablo Alonso Aguilar]

PABLO ALONSO AGUILAR
PAST. AAE321734



[Handwritten signature of Francisco Eugenio Vásquez Calero]

FRANCISCO EUGENIO VÁSQUEZ CALERO
C.C.Nº 010169366 -1



[Handwritten signature of Doctor Diego Javier Almeida Montero]

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DECIMO

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7413222
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: GAMBOY CAMPANA SEGUNDO TOMAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 14-02-2012 15:14:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- INTIENERGIAS RENOVABLES S.A.
APROBADO**

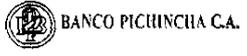
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 15/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 28 DE FEBRERO DEL 2012
Mediante comprobante No.- 671394025, el (la) Sr. (a) (ita): CRISTINA CALVO RIVERA
Con Cédula de Identidad: 1720573938 consignó en este Banco la cantidad de:
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

INTIENERGÍAS RENOVABLES S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
tós trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Table with columns: No., NOMBRE DEL SOCIO, No. CÉDULA, VALOR, and currency (usd). It lists two contributors: ALONSO AGUILAR PABLO and VÁSQUEZ CALERO FRANCISCO EUGENIO, each with a value of 100.00 usd. A total of 200.00 usd is indicated at the bottom.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A % anual, la misma que será reconocida
únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la
fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas
provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones
a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue
en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro
del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
[Signature]
Mariano de Salmo Manzano
Ejec. FIRMA AUTORIZADA
Agencia AGENCIA

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 FRANCISCO CALERO FRANCISCO SUAREZ
 CUENCA, CUENCA, AZUAY
 19 NOVEMBRE 2012
 19:00 - 19:00



ECUATORIANA***** V4343V2444
 CASADO RAFFAELLA ANSACINI
 SUPERIOR ING. ELECTRICO
 RODRIGO VASQUEZ ANDRADE PROF. OCUP.
 VIOLETA DALERO SOTOMAYOR
 CUENCA CUENCA DE LA MADRE 29/07/2002
 29/07/2012
 REG. DE CALIFICACION
 FORMA No. REN 0014697
 Azy

 PULGAR DERECHO



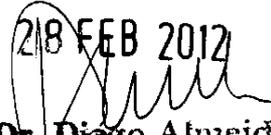
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/35/2012

024-0049 NÚMERO
 0101693661 CÉDULA

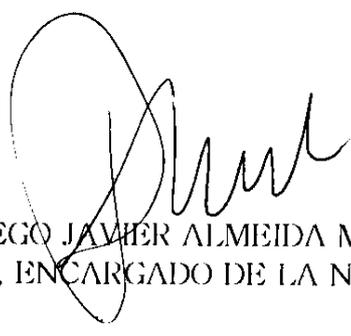
VASQUEZ CALERO FRANCISCO
 EUGENIO
 AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 EL VECINO ZONA
 PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 1º del Art. 18 de la Ley No. 10.987 del 2002 que la presente FOTOCOPIA es AUSENTE al documento ORIGINAL que exhibe en Escritorio

Quito, a 218 FEB 2012

 Dr. Diego Almeida M.
 NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

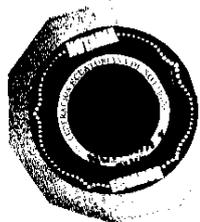
---gó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, VEINTE Y OCHO (28) de FEBREERO del año DOS MIL DOCE.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA DE QUITO



----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía INTIENERGIAS RENOVABLES S. A., celebrada el 28 de Febrero del año 2012 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Santiago Jaramillo Malo, Intendente de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. SC.DIC.C.12.298 de 23 de Abril del 2012, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 28 de Mayo de 2012.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA



RA-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 298 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y tres de abril del dos mil doce, bajo el No. 364 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **INTIENERGIAS RENOVABLES S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4.540. **CUENCA, CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.** *Verónica Vázquez*

dr.

Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón **Cuenca**.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No. 010127236-1

VASQUEZ CALERO FRANCISCO EUGENIO
 AZUAY CUENCA/SAGRARIO

19 NOVIEMBRE 1960

094- 0156 02766 M

AZUAY CUENCA
 SAGRARIO 1960



ECUATORIANA***** VAS302444

CASADO RAFFAELLA ANGLONI

SUPERIOR ING. ELECTRICO

RODRIGO VASQUEZ ANDRADE PROF. OCUP

VIOLETA CALERO SOTOMAYOR

MUNICIPIO DE LA MACULI 29/07/2002

29/07/2014

FECHA DE CANCELACION

FORMA REN 0014697

Azy



PULGAR DERECHO

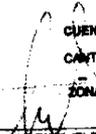
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

024-0049 NÚMERO
 0101693681 CÉDULA

VASQUEZ CALERO FRANCISCO
 EUGENIO

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 EL VIRREINO PARROQUIA ZONA



P. PRESIDENTA (S) DE LA JURTA



OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1232

Cuenca, 01 AGO 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTIENERGIAS RENOVABLES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	JONATHAN KOUPZUMANN
C. I.	0102348455
Fecha	5/11/12
Función	CONSULTOR